

USHUAIA, 27 de octubre 2025.

VISTO, el Expediente MPA-E-89932-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 182/2025 – RAF 560, referente a la locación de servicios del personal idóneo descripto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, para desempeñarse en la Dirección Provincial del Centro Capacitaciones y Formaciones de las Actividades Marítimas "Malvinas Argentinas", dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente.

Que a través de Resolución Ss.A.F. N° 237/25, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 182/2025 – RAF 560, adjunta en orden 19.

Que, habiéndose analizado las ofertas recibidas y considerando el Informe N° 090/25, Letra: Ss.C.P. y A. – S.P. y A., suscripta por el señor Director General de Administración Pesquera, el área requirente recomienda la preadjudicación de la contratación directa al personal idóneo, conforme a los montos detallados en el Anexo I, el cual que forma parte integrante de la presente, por cumplir con los requisitos establecidos y representar la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que, en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), y N° 1580, los Decretos Provinciales

N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 10/25, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso b) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo

...///2



///...2

I, Punto a), N°

58/21 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial N° 1511, artículo 16, y el Decreto Provincial N° 3122/2023.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento y Adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 182/2025 – RAF 560 al personal idóneo, conforme a los montos detallados en el Anexo I, el cual que forma parte integrante de la presente, para desempeñarse en la Dirección Provincial del Centro Capacitaciones y Formaciones de las Actividades Marítimas "Malvinas Argentinas", dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Apruébense los Proyectos de Contrato que se incorporan como Anexos II y III de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir las Órdenes de Compra correspondientes. ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será solventado afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 426/25.-



ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 426/25.-

| APELLIDO Y NOMBRE | C.U.I.T. N° | IMPORTE TOTAL | |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|--|
| | | POR CONTRATADO | |
| MONTAÑO GUZMAN, Karen Daiana | 27-41127473 -5 | \$ 9.216.000,00 | |
| DIAZ SANCHEZ, Daniela Rosa Gisela | 27-40592099-4 | \$ 9.216.000,00 | |
| IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATA | \$ 18.432.000,00 | | |



ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 426/25.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. Karen Daiana MONTAÑO GUZMAN D.N.I. N° 41.127.473, constituyendo domicilio legal en calle Bahía de los Abrigos N° 3230 – Dúplex "C" de la ciudad de Ushuaia en adelante denominado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para evaluar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial del Centro Capacitaciones y Formaciones de las Actividades Marítimas "Malvinas Argentinas", dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente sita en calle Perito Moreno N° 4700, Ruta Provincial N° 30 de la ciudad de Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, destacando que la asignación de la carga horaria se efectuará en función de las necesidades operativas del área, pudiendo comprender jornadas laborales en cualquier día de la semana, de lunes a domingo. La distribución específica se establecerá conforme a los cronogramas de actividades y a la organización en tiempo y forma, que disponga el Director Provincial del Centro Capacitaciones y Formaciones de las Actividades Marítimas "Malvinas Argentinas".

Serán asignadas las siguientes tareas:

Características de los servicios de la prestación requerida y actividades a llevar adelante:

- El personal va a desarrollar y mantener una base de datos fehaciente, estructurada y actualizada que sistematice la información obtenida por los observadores desde el inicio del programa.
- Los datos generados por los observadores son fundamentales para una administración sostenible de los recursos pesqueros. Su correcta sistematización y análisis contribuirán a optimizar la toma de decisiones y a fortalecer las políticas de conservación y manejo de los recursos provinciales.



- Entre las principales responsabilidades del personal se encuentra brindar soporte técnico
 y logístico en todas las etapas de las actividades realizadas por los observadores,
 incluyendo el periodo previo, el desarrollo y el posterior a cada operación. Asimismo,
 deberán ejecutar y procesar los datos obtenidos de los informes elaborados por los
 observadores, asegurando su correcta incorporación y organización en la base de datos.
- Otra tarea fundamental será asistir en la planificación, organización y desarrollo de actividades de capacitación y formación vinculadas al centro, garantizando que cuenten con la preparación y actualización técnica necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

LA CONTRATADA podrá conducir vehículos oficiales asignados por la Dirección Provincial del Centro Capacitaciones y Formaciones de las Actividades Marítimas "Malvinas Argentinas" exclusivamente para el cumplimiento de las tareas previstas en el presente contrato, siempre que acredite poseer licencia de conducir vigente y habilitada para el tipo vehículo correspondiente.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas de un valor mensual de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 768.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2850562640095384551468, Cuenta N° 456209538455146, del BANCO MACRO, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 9.216.000,00).

LA PROVINCIA se compromete a proveer al LA CONTRATADA el equipamiento e indumentaria específica necesaria para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas.



Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. --

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\,de\,Actual. = \left\{0.95*\left(\frac{Masa\,Salarial_1}{Masa\,Salarial_0}-1\right) + 0.03*\left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0}-1\right) + 0.02*\left(\frac{IPC_1}{IPC_0}-1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

SÍNTESIS DE LA ESTRUTURA DE COSTOS:

| Factor de costo | Indicador / Fuente | Incidencia |
|------------------------------|---|------------|
| Servicios Personales | Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados | 95% |
| Servicios Complementarios | Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social | 3% |
| Gastos Generales | Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC) | 2% |

QUINTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose



responsable a LA CONTRATADA por los daños y perjuicios que pudiere irrogara LA PROVINCIA.

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA**



| Leído que fue por las partes y en prueba d | le conformidad se firma | an TRES (03) ejemplares de |
|--|-------------------------|------------------------------|
| un mismo tenor y a un solo efecto en la | ciudad de, Pr | ovincia de Tierra del fuego, |
| Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los | días del mes de | de 2025 |



ANEXO III - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 426/25.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. Daniela Rosa Gisela DIAZ SANCHEZ D.N.I. N° 40.592.099, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Leandro N. Alem N° 4587 de la ciudad de Ushuaia en adelante denominado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para evaluar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial del Centro Capacitaciones y Formaciones de las Actividades Marítimas "Malvinas Argentinas", dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente sita en calle Perito Moreno Nº 4700, Ruta Provincial Nº 30 de la ciudad de Ushuaia, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, destacando que la asignación de la carga horaria se efectuará en función de las necesidades operativas del área, pudiendo comprender jornadas laborales en cualquier día de la semana, de lunes a domingo. La distribución específica se establecerá conforme a los cronogramas de actividades y a la organización en tiempo y forma, que disponga el Director Provincial del Centro Capacitaciones y Formaciones de las Actividades Marítimas "Malvinas Argentinas".

Serán asignadas las siguientes tareas:

Características de los servicios de la prestación requerida y actividades a llevar adelante:

- El personal va a desarrollar y mantener una base de datos fehaciente, estructurada y actualizada que sistematice la información obtenida por los observadores desde el inicio del programa.
- Los datos generados por los observadores son fundamentales para una administración sostenible de los recursos pesqueros. Su correcta sistematización y análisis contribuirán

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



a optimizar la toma de decisiones y a fortalecer las políticas de conservación y manejo de los recursos provinciales.

- Entre las principales responsabilidades del personal se encuentra brindar soporte técnico
 y logístico en todas las etapas de las actividades realizadas por los observadores,
 incluyendo el periodo previo, el desarrollo y el posterior a cada operación. Asimismo,
 deberán ejecutar y procesar los datos obtenidos de los informes elaborados por los
 observadores, asegurando su correcta incorporación y organización en la base de datos.
- Otra tarea fundamental será asistir en la planificación, organización y desarrollo de actividades de capacitación y formación vinculadas al centro, garantizando que cuenten con la preparación y actualización técnica necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

LA CONTRATADA podrá conducir vehículos oficiales asignados por la Dirección Provincial del Centro Capacitaciones y Formaciones de las Actividades Marítimas "Malvinas Argentinas" exclusivamente para el cumplimiento de las tareas previstas en el presente contrato, siempre que acredite poseer licencia de conducir vigente y habilitada para el tipo vehículo correspondiente.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas de un valor mensual de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 768.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611202800134022, Cuenta N° 020212000280013402, del BANCO DE TIERRA DEL FUEGO, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 9.216.000,00).



LA PROVINCIA se compromete a proveer al LA CONTRATADA el equipamiento e indumentaria específica necesaria para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. --

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\,de\,Actual. = \left\{0.95*\left(\frac{Masa\,Salarial_1}{Masa\,Salarial_0}-1\right) + 0.03*\left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0}-1\right) + 0.02*\left(\frac{IPC_1}{IPC_0}-1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

SÍNTESIS DE LA ESTRUTURA DE COSTOS:

| Factor de costo | Indicador / Fuente | Incidencia |
|------------------------------|---|------------|
| Servicios Personales | Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados | 95% |
| Servicios Complementarios | Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social | 3% |
| Gastos Generales | Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC) | 2% |

QUINTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena



a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA CONTRATADA por los daños y perjuicios que pudiere irrogara LA PROVINCIA.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo, por lo tanto, carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de LA CONTRATADA al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando LA CONTRATADA exonerada de toda responsabilidad por reclamos



de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ------

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *utsupra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

| Leído que fue por las partes y en prueba o | de conformidad se firman T | RES (03) ejemplares de |
|--|----------------------------|--------------------------|
| un mismo tenor y a un solo efecto en la | ciudad de, Provin | cia de Tierra del fuego, |
| Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los | días del mes de | de 2025 |